



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se recibió memorial por parte del Dr. NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita decretar una medida cautelar. Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO FORERO CARRILLO
DEMANDADO: VICTOR NICOMEDES HENRIQUEZ GOMEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO

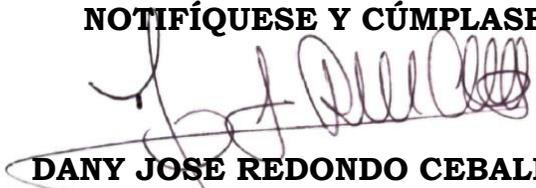
En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o sobre aquellos bienes inmuebles de propiedad del demandado VICTOR NICOMEDES HENRIQUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.057 que se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 44078408900120220019900 que cursa actualmente ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de la secretaria del despacho al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez